MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Subgerencia de Juventud

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2011-MPT

ORDENANZA QUE CREA LOS ELENCOS ARTISTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Trujillo en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre del 2011;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza para OFICIALIZAR LA CREACION DE LOS ELENCOS ARTÍSTICOS DE LA SUBGERENCIA DE JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLLO Y APROBACION DE SU REGLAMENTO INTERNO, en coordinación con el equipo técnico de la Subgerencia de Juventud de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Informe Legal N° 3278-2010-MPT/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo N° 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así también lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Título Preliminar, artículo II;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, este establece que dentro de sus atribuciones corresponde al Concejo Municipal, ítem 3 "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; más aún, el artículo 20° de la misma ley señala dentro de las atribuciones del Alcalde, ítem 14: "Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal"; por tanto debe corresponderle al Concejo Municipal determinar si aprueba o no lo creación de los elencos artísticos y su correspondiente reglamento interno;

Que, debe aprobarse vía una misma norma municipal que corresponda a su característica y finalidad, este es a través de una Ordenanza Municipal conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972 la que establece "...Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la propuesta para la creación de los elencos artísticos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se enmarca dentro de las competencias municipales, como es en el artículo 82° de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene competencia y funciones para: ítem 11 "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados", así como : ítem 19 "Promover actividades culturales diversas";

Que, esta iniciativa es promovida por la Subgerencia de Juventud y respaldada por la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte como parte de sus funciones y atribuciones que se

relacionan para su operatividad, considerándose como elencos artísticos: Elenco de danza moderna, elenco de danza folklórica y elenco de teatro, integrados por jóvenes debidamente seleccionados de 13 a 29 años, que participan en el Programa de Talleres Artísticos gratuitos en los años 2008, 2009 y 2010;

Que, la finalidad de oficializar la creación de los elencos artísticos de la Subgerencia de Juventud, es la de otorgarle representatividad formal a las presentaciones gratuitas que desarrollen dichos elencos, facilitándoles condiciones para un constante entrenamiento, perfeccionamiento en el arte de la danza y dramatizaciones según su necesidad;

Que, expuesto en el seno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza y de conformidad en la Ley Orgánica de municipalidades Ley - N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LOS ELENCOS ARTISTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO PRIMERO: CREESE los Elencos Artísticos de la Subgerencia De Juventud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conformado por las y los jóvenes de 13 a 29 años, otorgándoles representatividad oficial en presentaciones artísticas que se proyecta a la comunidad en nombre de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE el Reglamento Interno de los Elencos Artísticos que adjunto forma parte de la presente Ordenanza, que contiene siete capítulos y 33 artículos, el cual establece como documento normativo las condiciones de funcionamiento de los Elencos Artísticos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Juventud la ejecución y supervisión de la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

En Trujillo, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos mil once

Municipalidad Provincial de Trujillo - ALCALDIA

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 30-09-11

REGLAMENTO INTERNO DE LOS ELENCOS ARTISTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Los elencos Artísticos de la Casa de la Juventud son el Elenco de Danza Moderna, Elenco de Teatro y Elenco de Danza Folklórica, los cuales están conformados por jóvenes que pertenecieron al Programa de Talleres Artísticos gratuitos aperturados en el mes de Enero del año 2008, comprendiendo entre las edades 13 a 29 años en el mismo año después haber culminado los tres meses de taller, a iniciativa del Coordinador de los Talleres Juveniles, el Prof. Francisco Huamán Sánchez se creó los Elencos Artísticos en coordinación con la Subgerente de Juventud y Deportes y Ratificado en el mes de julio del año 2009 por el Subgerente de Juventud, siendo la finalidad el constante entrenamiento, perfeccionamiento en el arte de las danzas contemporáneas, danzas folklóricas y dramatizaciones para luego realizar presentaciones gratuitas en la provincia de Trujillo.

Desde su inicio los jóvenes de los Elencos Artísticos vienen brindando de manera desinteresada y gratuita servicios a favor de la comunidad trujillana, es meritorio rescatar el desprendimiento, responsabilidad y compromiso por parte de los jóvenes, por tal motivo es importante resaltar el trabajo con esfuerzo y dedicación por parte de los integrantes de cada elenco, habiendo atendido innumerables presentaciones artísticas desde su creación: a las instituciones educativas, juntas vecinales, asentamientos humanos de la provincia de Trujillo, y de otras provincias de la región La Libertad así mismo apoyando los jueves culturales y las retretas dominicales actividades programadas por la Municipalidad de Provincial de Trujillo.

El objetivo de la creación de los elencos artísticos:

- Fomentar los perfeccionamientos artísticos de los jóvenes trujillanos promoviendo su participación a través de la Danza Moderna y Danza Folklórica y Teatro, así mismo formando espacios artísticos donde los jóvenes expresen sus sentimientos y emociones.
- Sensibilizar a través del Arte en sus presentaciones gratuitas de los elencos artísticos a la comunidad trujillana.
- Promover la participación de grupos juveniles de los distritos en coordinación con los consejos distritales de la provincia de Trujillo.
- Fomentar la participación de las Instituciones Educativas privadas y públicas teniendo el arte como un medio de comunicación y unidad entre los jóvenes.

CAPÍTULO I
DE LOS FINES Y ALCANCES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno establece normas de comportamiento, que deben observar todos los miembros de los Elencos Artísticos con la finalidad de mantener y fomentar la comprensión y unión entre todos, salvaguardando el orden y compromiso institucional dentro de la Casa de la Juventud.

Artículo 2.- Todo miembro del "Elenco" debe conocer el contenido del presente Reglamento, y por tanto tiene derecho y obligación de poseer un ejemplar del que se encuentre vigente para su cumplimiento.

Artículo 3.- Siendo el presente Reglamento un instrumento normativo previsto por los jóvenes de los Elencos Artísticos y por la subgerencia de Juventud puede ser modificado cuando así lo exija el desarrollo, necesidades e intereses del los grupos artísticos juveniles.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Los Elencos Artísticos son grupos juveniles que dependen de la Subgerencia de Juventud de la Municipalidad Provincia de Trujillo, directamente en coordinación con el Coordinador de los Talleres Artísticos.

Artículo 5.- El Coordinador de los Talleres Artísticos, será la misma persona que estará a cargo de la Coordinación General de los Elencos.

Artículo 6.- Los Elencos Artísticos están integrados por:

Coordinador General
Docente Asesor
Actores y bailarines

Artículo 7.-Cada Elenco deberá contar con un Docente Asesor designado por el Coordinador General de los Elencos Artísticos y por la Subgerencia de Juventud.
El Docente Asesor se ceñirá a las funciones específicas y estrictas a este reglamento.

Artículo 8.- La Subgerencia de Juventud tiene bajo su responsabilidad facilitar los vestuarios y transportes para sus presentaciones gratuitas de los elencos.
Así también deberá brindar las facilidades y condiciones adecuadas para el trabajo en equipo.

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES

Artículo 9.- Del Coordinador General de los Elencos Artísticos:

A) Esta encargado de Direccionar, Coordinar, Planificar, Monitorear y Evaluar el completo desarrollo y desenvolvimiento de los Elencos Artísticos como son:

- Elenco de Teatro
- Elenco de Danza Folklórica
- Elenco de Danza Moderna.

B) Programar y promover la presentación de los elencos, así como evaluar las condiciones de vestuario y espacio antes de su presensación de los grupos.
C) Elaborar el Plan de Trabajo Anual y los requerimientos de vestuario y otros elementos técnicos de los grupos.
D) Es el encargado del vestuario y otros elementos utilizados por los elencos, ya que los materiales son patrimonio de la Municipalidad.
E) Es el encargado directo quien deberá coordinar con la Subgerencia de Juventud y otras áreas de la Municipalidad para un mejor desempeño de los integrantes de los Elencos Artísticos.

Artículo 10.- Del Docente Asesor:

A) Coordinación permanente y exclusiva con el Coordinador General de los Elencos Artísticos.
B) Está encargado del perfeccionamiento de carácter pedagógico y artístico de los integrantes del Elenco.
C) Asesorar al Elenco Artístico.
D) Cumplir con los plazos para el desarrollo del Plan de Trabajo.
E) Desarrollar su trabajo en concordancia con las exigencias del presente reglamento.

CAPITULO IV
DE LOS ENSAYOS, Y ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ELENCOS

Artículo 11.- El integrante deberá utilizar ropas de deporte o suelta durante los ensayos.

Artículo 12.- Los integrantes de los Elencos deberán acudir 5 minutos antes de iniciarse el ensayo, y deberán utilizar el tiempo previo al inicio para mudar a ropas de ensayo y ejecutar individualmente una breve rutina de estiramiento y calentamiento por parte de los integrantes.

Artículo 13.- El integrante no deberá acudir a los ensayos acompañado por personas extrañas a la institución que distraigan la atención sobre el trabajo, de lo contrario deberá justificar.

Artículo 14.- Toda inasistencia o tardanza deberá ser justificada con un día de anticipación, o por razones de fuerza mayor hasta un día después.

Artículo 15.- El integrante deberá presentar, antes de su ingreso formal al elenco, un Certificado Médico de Buena de Salud (Físico y Psicológico) expedido por la Subgerencia de Salud de la Municipalidad, que acredite estar en condiciones de desarrollar ejercicio físico. La institución no se responsabiliza por problemas de salud de los integrantes.

Artículo 16.- El integrante que continuamente llegue tarde, o faltase a los ensayos, o solicitará licencia – y aunque justificara tal situación- podría estar sujeto a una revisión de su conducta por parte del Coordinador General de los Elencos Artísticos.

Artículo 17.- Los integrantes que conforman cada uno de los Elencos deberán guardarse respeto mutuo entre ellos, de la misma manera los Elencos deberán guardar entre sí un clima de armonía laboral y coordinación permanente; entendiendo que ésta es una de las condiciones para que todo equipo de trabajo logre cohesionarse y triunfar.

CAPITULO V
DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA FORMAR PARTE DE LOS ELENCOS ARTISTICOS

Artículo 18.- Requisitos para integrar los elencos artísticos:

1. Conocer el presente reglamento.
2. Presentar la copia del Certificado de haber culminado satisfactoriamente el taller por tres meses en la Subgerencia de Juventud.
3. Declaración Jurada de no pertenecer a otro Elenco Artístico.
4. Carta de compromiso de permanencia mínima de un año en el elenco artístico (al año se renovará su participación).
5. Copia de libreta de notas (si es estudiante)

Artículo 19.- De las obligaciones de los integrantes de los elencos artísticos.

1. No hacer de conocimiento público (personas ajenas a la institución) de documentación, disposiciones, reglamentos, etc., de la institución. Igualmente no hacer público el contenido de debates, discrepancias o situaciones críticas que la institución pudiese experimentar.
2. Propiciar y mantener un clima de cordialidad en las relaciones entre los integrantes del elenco.

1. El cambio de vestuario debe ser ágil.
2. Después de la ejecución de cada número no se debe tirar el vestuario en el suelo o en lugares sucios.

Artículo 29.- Se deberá evitar llevar artículos de valor. No está dentro de los alcances de la institución garantizar la seguridad en los escenarios.

Artículo 30.- El transporte hacia los escenarios y el ingreso a los mismos es exclusivo para los integrantes de la delegación participante. De ser posible y necesario, y previa autorización de los encargados.

Artículo 31.- Toda participación de los elencos es completamente gratuita en caso que la participación de la presentación se fije costo, el elenco no llevará la representación de la Municipalidad.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Subgerencia de Juventud.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento será reproducido en número suficiente para su divulgación y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, no teniendo efecto retroactivo frente a actos contrarios a él efectuados antes de su vigencia.